



Dictamen de la Comisión de Justicia por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República y a los poderes ejecutivos de los Estados de la República y del Distrito Federal para que se lleve a cabo un análisis sobre la forma en que han atendido y atienden las denuncias de desaparición de personas en su ámbito de competencia y, en caso de que de ello se desprenda la posible comisión de un delito por parte de algún servidor público, se analice la viabilidad de iniciar las investigaciones que legalmente correspondan.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la LXII Legislatura del Senado de la República, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Proposición con “Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Procuraduría General de la República, a que en términos de sus atribuciones realice las investigaciones pertinentes a fin de acreditar, y en su caso, iniciar el juicio correspondiente contra los servidores públicos responsables que dejaron impunes y obviaron las denuncias de desaparición de personas en el sexenio del ex Presidente Felipe Calderón.”

En ese contexto, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Senado de la República, esta Comisión encargada del análisis y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

1. En el apartado denominado “Fundamentos legales y reglamentarios” se deja constancia de las facultades, atribuciones y ámbito de competencia de la Comisión Dictaminadora.
2. En el apartado denominado “I.- Antecedentes Generales” se relata el trámite brindado a la Proposición con Punto de Acuerdo, desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.
3. En el apartado denominado “II.- Objeto y descripción de la iniciativa o proposición” se exponen, de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.
4. En el apartado denominado “III.- Análisis y valoración jurídica de la propuesta” se realiza un breve análisis sobre la viabilidad de la misma, de acuerdo con el marco constitucional y legal vigente.
5. En el apartado denominado “IV.- Consideraciones que motivan el sentido del dictamen y de las modificaciones realizadas”, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente Dictamen.

Fundamentos legales y reglamentarios.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, numeral 2, inciso a, 86, 90 numeral 1, fracción XIX, 94 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso



Dictamen de la Comisión de Justicia por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República y a los poderes ejecutivos de los Estados de la República y del Distrito Federal para que se lleve a cabo un análisis sobre la forma en que han atendido y atienden las denuncias de desaparición de personas en su ámbito de competencia y, en caso de que de ello se desprenda la posible comisión de un delito por parte de algún servidor público, se analice la viabilidad de iniciar las investigaciones que legalmente correspondan.

General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de lo dispuesto por los artículos 113, 114, 135, numeral 1, fracción I, 182, 190 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, esta Comisión Dictaminadora, se abocó al análisis, discusión y valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo que se menciona y consideró que es competente para conocer del asunto de que se trata, por lo que en este acto, respetuosamente somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

I.- Antecedentes Generales

1. En Sesión del Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, de fecha 28 de agosto de 2013, los Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), integrantes de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, presentaron la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Procuraduría General de la República, a que en términos de sus atribuciones realice las investigaciones pertinentes a fin de acreditar, y en su caso, iniciar el juicio correspondiente contra los servidores públicos responsables que dejaron impunes y obviaron las denuncias de desaparición de personas en el sexenio del ex Presidente Felipe Calderón.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de ese órgano constitucional turnó la Proposición con Punto de Acuerdo materia del presente Dictamen a la Comisión de Justicia del Senado de la República, para su estudio y dictamen.

II.- Objeto y descripción de la iniciativa o proposición

Los legisladores ponentes motivaron la necesidad de aprobar la Proposición con Punto de Acuerdo por las razones siguientes:

1. Señalan los legisladores que “la desaparición de personas es un fenómeno social que vive nuestro país, causado principalmente por diversos delitos entre los que destacan el secuestro o narcotráfico. De acuerdo con el Informe Enfrentarse a una Pesadilla. La desaparición de personas en México, elaborado por Amnistía Internacional, señala que entre los años 2006 y 2012 en nuestro país se registraron poco más de 26,000 personas como desaparecidas o no encontradas, lo que significó que en México cada 2 horas desapareció una persona.”



Dictamen de la Comisión de Justicia por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República y a los poderes ejecutivos de los Estados de la República y del Distrito Federal para que se lleve a cabo un análisis sobre la forma en que han atendido y atienden las denuncias de desaparición de personas en su ámbito de competencia y, en caso de que de ello se desprenda la posible comisión de un delito por parte de algún servidor público, se analice la viabilidad de iniciar las investigaciones que legalmente correspondan.

2. Asimismo, manifiestan los legisladores que la Administración del Presidente Enrique Peña Nieto “publicó una base de datos que contiene un registro de 26.121 personas en calidad de desaparecidas. La lista no sólo incluye a las personas que se presume de desaparición forzada, sino que también personas no localizadas por cualquier forma de desaparición. (...) La mayoría de las desapariciones se han registrado en estados donde en los últimos años ha habido elevados índices de violencia delictiva y se ha intensificado la presencia de la policía y las fuerzas de seguridad, destacando los estados de Tamaulipas, Chihuahua, Nuevo León, Coahuila, Michoacán y Guerrero.”
3. Señalan también que “lamentablemente la mayoría de las víctimas son jóvenes y hombres de entre 17 y 50 años. La desaparición de muchas víctimas se suscitaba mientras recorrían un trayecto habitual. Algunas acababan de salir de casa para realizar una actividad cotidiana, pero nunca regresaron. Los familiares de los desaparecidos al acudir para denunciar el hecho recibían por parte de funcionarios afirmaciones que señalaban a la víctima como involucrada en una actividad delictiva para ser el blanco de una banda criminal. Ahora bien, el gobierno federal al no contar con un registro adecuado, las investigaciones correspondientes sobre las desapariciones no se llevaban a cabo, por ello en la gran mayoría de los casos nunca se llega a identificar a los responsables, y mucho menos la rendición de cuentas por parte de las autoridades.”

Por ello, propusieron la aprobación del siguiente Punto de Acuerdo:

“Único.- LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A QUE EN TÉRMINOS DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES A FIN DE ACREDITAR, Y EN SU CASO, INICIAR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES QUE DEJARON IMPUNES Y OBVIARON LAS DENUNCIAS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL SEXENIO DEL EX PRESIDENTE FELIPE CALDERON.”



Dictamen de la Comisión de Justicia por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República y a los poderes ejecutivos de los Estados de la República y del Distrito Federal para que se lleve a cabo un análisis sobre la forma en que han atendido y atienden las denuncias de desaparición de personas en su ámbito de competencia y, en caso de que de ello se desprenda la posible comisión de un delito por parte de algún servidor público, se analice la viabilidad de iniciar las investigaciones que legalmente correspondan.

III.- Análisis y valoración jurídica de la propuesta

El artículo 4, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que corresponde al Ministerio Público de la Federación investigar y perseguir los delitos del orden federal.

En ese contexto, es claro que la Procuraduría General de la República es la entidad competente para iniciar las investigaciones relativas a la posible comisión de un delito del orden federal y, por ende, en caso de que existiera algún ilícito relacionado con la labor que realiza ese órgano ministerial respecto de las averiguaciones previas integradas por las denuncias de desaparición de personas, es esa Procuraduría la encargada de substanciar la investigación correspondiente.

Por lo tanto, toda vez que los Senadores ponentes solicitan que se emita un exhorto a esa Procuraduría para que se inicien las investigaciones por la comisión de delitos, por parte de servidores públicos que presuntamente serían responsables de dejar impunes y obviar las denuncias de desaparición de personas durante el sexenio pasado, esta Comisión Dictaminadora no encuentra óbice legal alguno para aprobarlo.

No obstante lo anterior, es importante analizar la proposición más a fondo para determinar la viabilidad de realizar modificaciones al texto. En primer lugar, la propuesta de exhorto afirma que existen servidores públicos que son responsables de dejar impunes y obviar las denuncias antes referidas. En caso de que los legisladores ponentes tuviesen pruebas contundentes al respecto, sería su obligación interponer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público de la Federación.

En tal contexto, toda vez que en nuestro país, el artículo 20, Apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de presunción de inocencia, esto es que toda persona tiene el derecho de que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa, este Senado de la República no puede realizar tales afirmaciones, pues en caso de que ellas fueran aprobadas por el Pleno de esta Soberanía se estaría violentando aquel principio constitucional. Por ello es necesario modificar la redacción para solicitar que el órgano ministerial realice un análisis sobre la situación mencionada y para que en caso de encontrar indicios de la posible comisión de ilícitos, se inicien las investigaciones correspondientes.



Dictamen de la Comisión de Justicia por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República y a los poderes ejecutivos de los Estados de la República y del Distrito Federal para que se lleve a cabo un análisis sobre la forma en que han atendido y atienden las denuncias de desaparición de personas en su ámbito de competencia y, en caso de que de ello se desprenda la posible comisión de un delito por parte de algún servidor público, se analice la viabilidad de iniciar las investigaciones que legalmente correspondan.

Asimismo, es fundamental circunscribir la proposición dentro del ámbito de competencia de la Federación, pues tal y como señalaron los Senadores proponentes, las investigaciones o acciones derivadas de las denuncias de desaparición de personas pueden recaer en diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno, según sea el caso. En consecuencia, proponemos modificar el texto de la proposición para tal efecto.

De igual forma, es importante subrayar que la posible comisión de los delitos señalados por los legisladores ponentes no se limita de manera temporal al término de una administración federal, pues no existe ningún obstáculo para que los mismos se sigan cometiendo en la presente administración, máxime cuando el fenómeno delictivo aún representa un problema de gran magnitud en el ámbito de la seguridad pública. Por tal motivo, consideramos necesario modificar la redacción para que la misma sea general y no limitada en el tiempo.

Tomando en consideración que la desaparición de personas en nuestro país es un fenómeno delictivo que se ha extendido de manera considerable y que las autoridades ministeriales y policiales son el vértice en el cual las familias de las personas desaparecidas hacen contacto con el Estado por lo que la actuación de esos servidores públicos debe estar caracterizada por la sensibilidad y responsabilidad, estimamos que es viable aprobar la proposición de mérito.

Además, al ser un fenómeno delictivo que no se limita al ámbito federal, proponemos extender un exhorto adicional a los gobiernos de todas las entidades federativas para solicitar, en los mismos términos, que el estudio de mérito también se realice en su ámbito de competencia.

Finalmente, es necesario adecuar la redacción del exhorto pues la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión concluyó sus trabajos el último día del mes de agosto de este año.

No se omite manifestar que no se advierte que en el exhorto de marras se esté requiriendo información reservada o confidencial, por lo que no se violenta en modo alguno la legislación vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

Asimismo, no se pasa por alto que el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuarto párrafo, faculta a cualquiera de las Cámaras para requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal.



Dictamen de la Comisión de Justicia por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República y a los poderes ejecutivos de los Estados de la República y del Distrito Federal para que se lleve a cabo un análisis sobre la forma en que han atendido y atienden las denuncias de desaparición de personas en su ámbito de competencia y, en caso de que de ello se desprenda la posible comisión de un delito por parte de algún servidor público, se analice la viabilidad de iniciar las investigaciones que legalmente correspondan.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora estima que la Proposición con Punto de Acuerdo se encuentra dentro del marco constitucional de atribuciones y facultades del H. Congreso de la Unión y que la Procuraduría General de la República es la dependencia que, de acuerdo con la normativa vigente, es la competente para desahogar el exhorto materia del presente Dictamen, por lo que se considera viable aprobarlo, con las modificaciones señaladas.

IV.- Consideraciones que motivan el sentido del dictamen y de las modificaciones realizadas

Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora concordamos con la proposición con punto de acuerdo presentada por los Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), en el sentido de que la atención a las denuncias sobre desaparición de personas deben ser una prioridad para la Procuraduría General de la República, sus homólogas y para las corporaciones de seguridad pública de todos los órdenes de gobierno.

Es cierto que la desaparición de personas es un fenómeno delincencial que se ha asentado en nuestro país, dañando el tejido familiar y social de muchas comunidades y, ante ello, el Estado debe responder con toda la fuerza de la ley y bajo los más estrictos estándares de respeto a los derechos humanos.

Desafortunadamente miles de personas que fueron reportadas como desaparecidas aún no han sido localizadas y más casos se suman cada día. En tal contexto, la labor de los órganos de procuración de justicia y de seguridad pública de todos los órdenes de gobierno son corresponsables de localizarlas con la mayor celeridad posible y evitar nuevos casos, por lo que todos ellos deben someterse permanentemente a evaluaciones que arrojen luz sobre las ventanas de oportunidad que sean detectadas.

Por ello, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideran procedente elevar un exhorto a todas las autoridades competentes en el tema para que se lleven a cabo análisis profundos sobre la forma en que operan sus mecanismos de atención a las familias que denuncian este tipo de ilícitos con el objetivo de mejorarlos y brindar un mejor apoyo a aquellos que sufren este tipo de situaciones.



Dictamen de la Comisión de Justicia por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República y a los poderes ejecutivos de los Estados de la República y del Distrito Federal para que se lleve a cabo un análisis sobre la forma en que han atendido y atienden las denuncias de desaparición de personas en su ámbito de competencia y, en caso de que de ello se desprenda la posible comisión de un delito por parte de algún servidor público, se analice la viabilidad de iniciar las investigaciones que legalmente correspondan.

El Estado no puede ser omiso respecto de su obligación de proporcionar seguridad jurídica y física a la ciudadanía; es un mandato constitucional que debe cumplirse de manera efectiva, sensible, comprensiva y poniendo como prioridad el bienestar e integridad física de las víctimas de este flagelo.

En ese contexto, esta Comisión Dictaminadora considera viable aprobar la Proposición modificando los acuerdos en el sentido en que se ha expresado en el apartado anterior.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 182, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, la Comisión de Justicia somete a consideración de esta Honorable Asamblea los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Procuraduría General de la República para que, a la brevedad posible, se lleve a cabo un análisis sobre la forma en que se ha atendido y se atienden las denuncias sobre desaparición de personas que son de su ámbito de competencia y, en caso de que de ello se desprenda la posible comisión de algún delito por parte de algún servidor o ex servidor público, se analice la viabilidad de iniciar las investigaciones que legalmente correspondan.

Segundo.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a los poderes ejecutivos de los Estados de la República y del Distrito Federal para que, a la brevedad posible, a través de las dependencias competentes, se lleve a cabo un análisis sobre la forma en que se ha atendido y se atienden las denuncias sobre desaparición de personas que son de su ámbito de competencia y, en caso de que de ello se desprenda la posible comisión de algún delito por parte de algún servidor o ex servidor público, se analice la viabilidad de iniciar las investigaciones que legalmente correspondan.

Senado de la República, 21 de octubre de 2013.